

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo manifestado en la subsanación de la demanda se advierte que las pretensiones en total **no** superan el monto de los asuntos de mayor cuantía, esto es, la suma de \$174.000.000, por lo tanto, evidente resulta ahora que se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía cuyo conocimiento corresponde al juez promiscuo municipal de Vetas, pues como lo deprecia la parte actora en el acápite de competencia, la determina por el **domicilio** de los demandados de quienes se afirma residen en aquél municipio, aspecto que deviene concordante con lo previsto en la regla uno del canon 28 del C.G.P.

Razón por la cual bajo las directrices del canon 90 del Código General del Proceso se dispondrá el rechazo de la demanda y enviarla a la referida autoridad. En mérito de lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* por el factor cuantía la presente demanda promovida por *Lina María Patiño Castañeda, Diego Armando Herrera Patiño y Walter Fabián Herrera Patiño* contra *Juan Ernesto Suárez Suárez y Wilmer Fabián Suárez Suárez*, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: *Remítanse* las diligencias al Juzgado promiscuo municipal de Vetas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3313149966fba7ef00a26bc6c13a52b41ec5e480743dd18cceb2a3751183af24

Documento generado en 16/08/2023 03:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>